



CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2018

PAR-000450-16
Oficio No. 3286/16-DIEC-SEDUE
ASUNTO: Permiso de Poda

INSTRUCTIVO

A LA C. MARIA ELIZABETH MATA GUERRERO
PRESENTE.-

Vista la solicitud presentada ante esta Secretaría por la C. MARIA ELIZABETH MATA GUERRERO en fecha 04-cuatro de Agosto de 2016-dos mil dieciséis, para la PODA de 01-un árbol(es) ubicado(s) en la calle JESUS FRONTERA No.2177 COLONIA FLORIDA en el municipio de Monterrey, Nuevo León, por lo que en atención a lo anterior, ésta Secretaría tiene a bien informar lo siguiente:

Habiéndose desahogado las diligencias de evaluación mediante dictamen técnico realizado por los C. C. Inspectores Adscritos a esta Autoridad Municipal en fecha 11-once de Agosto de 2016-dos mil dieciséis, observándose 01-un árbol(es) de la(s) siguiente(s) especie(s): 01-UN EBANO con un diámetro respectivamente de 16.4-dieciséis punto cuatro centímetros y una altura de 06.2-seis punto dos metros, que se encuentra(n) ubicado(s) en BANQUETA observando arbol con copa muy densa por lo que algunas de estas ramas trascienden el limite de propiedad, por lo cual se tiene a bien recomendar el mantenimiento del (os) árbol(es) mencionado(s) por: PODA POR RAMAS QUE TRASCIENDEN A PROPIEDAD por lo cual se determina lo siguiente:

1. Los trabajos de poda deberán ejecutarse con la orientación y técnicas adecuadas, utilizando los instrumentos necesarios (no machete), que eviten o reduzcan el riesgo de impacto al espécimen.
2. Los cortes se realizaran en forma diagonal en un ángulo de 45 grados para evitar el daño al árbol.
3. Deberá colocar cura poda en los cortes realizados para evitar enfermedades.
4. Los residuos que resulten de los trabajos de poda deberán ser dispuestos en un lugar autorizado a cargo y costo del interesado, queda prohibido la disposición de residuos en predios aledaños y/o sitios no autorizados, por lo que en caso de incumplimiento, se aplicará la sanción correspondiente.
5. La poda no deberá exceder un 30% del follaje y en caso de presentar poda severa, rústica o violenta que produzca un daño irreversible en la(s) especies se hará acreedor a las sanciones que se señalan para tal efecto en los artículos 137, 138 y 139 del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey.
6. La autorización que mediante el presente instrumento se otorga tendrá la vigencia establecida en el artículo 27 de la Ley para la Conservación y Protección del Arbolado Urbano del Estado de Nuevo León, misma vigencia que se computará a partir de la fecha en que fuera realizada la notificación del presente Acuerdo, debiendo respetar el tipo de especie y características de la reposición establecida como condicionante del mismo.

Esta dirección de Ecología se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de los lineamientos contenidos en el presente Acuerdo, con el fin de revalidar la autorización otorgada, modificarla, suspenderla o revocarla. Lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 86, 89, 90, 91, 94 y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, artículos 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 fracción X, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99 y demás aplicables, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, artículos 7 fracción II, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 34, 54, 55, 59, 61, 63 fracción I y II de la Ley para la Conservación y Protección del Arbolado Urbano en el Estado de Nuevo León, y artículos 4 fracción XVIII, 6 fracción III, 9, 20, 22, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 60, 65, 75, 79 fracción III, 139, 148, 149, 150 y 150Bis del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey, Nuevo León,

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 01 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

A T E N T A M E N T E



C. LIC. LUIS HORACIO BORTÓN VAZQUEZ
EL C. SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.

H. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
SECRETARÍA DE DESARROLLO
URBANO Y ECOLOGÍA
2015-2018

JCHA/JMDC/fesc
C.c.p. Archivo.



CIUDAD DE
MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2018

PAR-000450-16
Oficio No. 3286/ 16-DIEC-SEDUE
ASUNTO: Permiso de Poda

Lo que notifico a Usted, por medio de éste Instructivo que entregué a una persona que dijo llamarse Nata
Guenero Maria Elizabeth, quien dijo ser propietaria, y se
identificó con IFE; siendo las 11:44 horas del día 19 del mes
Septiembre del año 2016 dos mil dieciseis.

EL C. NOTIFICADOR:

NOMBRE: Rosa Nelly Ayala.
CREDENCIAL No. 41850
FIRMA: [Signature]

EL C. NOTIFICADO:

NOMBRE: Nata Guenero Maria Elizabeth.
IDENTIFICACIÓN 1310041550651
FIRMA: X [Signature]